

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintidós

Una vez revisado el escrito de subsanación y de nueva cuenta la demanda, se observa que la misma acata los lineamientos técnicos contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., razón por la cual el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* y tramitar por los cauces de un proceso *verbal de mayor cuantía* la demanda promovida por *María Fernanda Pérez Hernández* y *Carmen Elisa Pérez Hernández* contra *Michael Alexander Quiroga Quintero*.

SEGUNDO: *Ordenar* que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: *Ordenar la inscripción de la demanda* en el folio de matrícula inmobiliaria *Nº 300-374210* de propiedad del demandado *Michael Alexander Quiroga Quintero*. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

QUINTO: *Ordenar la inscripción de la demanda* en el certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con placa *EHK-125*, de propiedad del señor *Michael Alexander Quiroga Quintero*. Por Secretaría expídase el oficio respectivo.

SEXTO: *Requerir* a la parte demandante para que en el término de cinco días aporte copia legible de los anexos obrantes en los folios 11 y 12 del archivo digital denominado “*012AnexosSubsanacionDemanda*”.

SÉPTIMO: Reconocer al abogado *Anderson Geovanny Duran Duarte* identificado con T. P. 142.185 del C. S. de la J. como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25b136edc96a622f01b9366830b7cf3d340d33a2588c0bd6b48c0dde732cc9d**
Documento generado en 02/02/2022 10:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>